



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 18 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 161 / 2017

VISTO:

El Expediente DGCC-130/16-0 s/ Contratación de Servicios de Limpieza Edificios Bolívar y Av. Julio A. Roca y la Actuación N° 19949/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CAGyMJ N° 43/2016 se aprobó el procedimiento de Contratación Directa N° 51/2016, adjudicándose a Limpiolux SA el servicio de limpieza integral de los edificios sitios en Av. Julio A. Roca 516/530/538/546 y Bolivar 177 de esta Ciudad, por la suma mensual de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 92/100 (\$ 1.933.984,92), y un total de Pesos Siete Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Nueve con 68/100 (\$ 7.735.939,68) respectivamente.

Que el 12 de julio de 2016 Limpiolux SA retiró la Orden de Compra N° 999 con un plazo de contratación de cuatro meses, comenzando a regir el 1 de julio de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016.

Que a fs. 4/5 Limpiolux SA (Actuación N° 19949/17) presentó la factura N° 0004-00006734 por un monto de Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 92/100 (\$ 1.933.984,92), correspondiente a la Orden de Compra N° 999/16, por las tareas de limpieza realizadas en las sedes de Bolivar y J.A. Roca en agosto de 2017.

Que a fs. 1 luce el correspondiente Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, donde se prestó conformidad del servicio en cuestión para el periodo facturado.

Que a fs. 6 la Dirección General de Programación y Administración Contable manifestó que lo facturado se corresponde a lo contratado en el Expediente DGCC N° 130/16-0, e informó que *"en el mes de octubre del año próximo pasado ha operado el vencimiento del expediente detallado ut supra , y que el importe de la factura mencionada en el primer párrafo, se corresponden con el de la citada contratación. Por lo que se remite en caso de corresponder para Legítimo Abono"*.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 8 intervino la Oficina de Administración y Financiera, resaltando lo mencionado precedentemente por el área contable y remitiendo lo actuado a la Secretaría Legal y Técnica, para que dictamine la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 71/72, mediante el Dictamen 7870/2017, el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que *"... teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y especialmente los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde el pago por legítimo abono, del importe de la factura N° 0004-00006734, cuya copia obra a fs. 4/5."*

Que a fs. 76 el Administrador General elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."*

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios para abonar por legítimo abono servicios prestados por una contratista seleccionada en una contratación directa aprobada por ésta Comisión, por lo tanto, ésta resulta competente.

Que conforme los términos del Expediente DGCC-130/16-0 s/ Contratación de Servicios de Limpieza Edificios Bolívar y Av. Julio A. Roca la contratación se encuentra vencida. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad en Parte de Recepción Definitivo de fs. 1.